

ENCAMINANDO LOS DERECHOS DIGITALES DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN MÉXICO



Encaminando los Derechos Digitales de las Niñas y Niños en México

Abril de 2023

Autora Líder: Claudia May Del Pozo

Co-autora: Larissa Gus

Contribuidores: Rodrigo Felix, Geraldine Loeza y Constanza Gómez Mont

Diseñadora: Nicté Cabañas Segura

Con el apoyo de: José Roberto Mejía

Agradecimientos

La Embajada Británica en México y el Eon Resilience Lab y AI for Good Lab de C Minds extienden un agradecimiento especial por el tiempo tomado para participar en la inauguración del foro a **Amy Clemitchaw**, Embajadora Adjunta del Reino Unido en México, **la Senadora Josefina Vázquez Mota**, Presidenta de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y **la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo**, Presidenta de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Por su valioso tiempo e insumos, también agradecen a las contribuidoras y personas ponentes en el foro: **Ana Cecilia Pérez**, Co-Fundadora y Directora de Capa 8; **Anahiby Becerril Gil**, Especialista en Ciberseguridad; **Angie Contreras**, Integrante de Cultivando Género; **Erika Salas**, Académica especialista en educación en México; **Jen Persson**, Directora de DefendDigitalMe; **Jimena Mora**, Abogada Corporativa Senior en la Unidad de Combate al Delito Cibernético de Microsoft; **María Cristina Capelo**, Líder de Política de Seguridad en América Latina en Meta; **Michael Murray**, Director de Estrategia Normativa y Proyectos de Política Normativa en la Oficina del Comisionado de la Información en el Reino Unido; **Pilar Ramírez**, Vice Presidenta de Desarrollo de Capacidades Nacionales en el Centro Internacional para la Niñez Desaparecida y Explotada; **Sonia Livingstone**, Directora de la Comisión de Futuros Digitales del Reino Unido; **Teresita Poblete**, Consultora del Área de Promoción y Protección del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) de la Organización de Estados Americanos (OEA); **Valeria Geremía**, Coordinadora Ejecutiva de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM); **Yolanda Martínez**, Dirección General de la iniciativa GovStack de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU), a **Sharon Bissell** por su orientación; y a las cuatro niñas y niños a quienes se entrevistó de manera anónima por sus valiosas contribuciones.

Las opiniones expresadas en esta publicación son de las y los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista de C Minds, de la Embajada Británica en México ni de todas las personas contribuidoras y ponentes en el foro.



ÍNDICE

Introducción	4
Contexto en México	6
Experiencias positivas regulatorias en el Reino Unido	10
Experiencias de empresas incluyendo GovTech.....	19
Aprendizajes de las perspectivas infantiles sobre el mundo digital.....	24
Recomendaciones para México	26
Conclusión.....	33
Las organizaciones detrás del foro y el reporte	35
Referencias	36

INTRODUCCIÓN

El rápido avance de la tecnología y el creciente uso de Internet han transformado la vida de las personas en todo el mundo, volviéndose herramientas cotidianas, con un especial énfasis en las niñas y niños, al nacer en un ambiente sumamente digitalizado. De hecho, se estima que una de cada tres personas que utiliza Internet es menor de edad, una proporción que podría ser mayor en los países de economías de bajos y medianos ingresos (UNICEF, s.f.). Sin embargo, esta transformación también ha creado nuevos desafíos y vulnerabilidades que deben ser abordadas y mitigadas para asegurar una experiencia segura para las niñas y niños de una forma que maximice sus oportunidades para aprender, participar y crear. Esta perspectiva no solo debe reflejarse en el diseño de productos y servicios, sino que también debe permear en la política pública, bajo un paraguas de Derechos Digitales de las Niñas y Niños (DDNN).

A medida que más menores de edad acceden al Internet, plataformas y aplicaciones en línea, y aumenta la adopción masiva de sistemas de Inteligencia Artificial (IA), la relevancia de este tema ha ido en aumento. Sin embargo, las conversaciones y acciones sobre los DDNN tienden a centrarse en los países de economías de altos ingresos, entre los que destacan Estados Unidos, Canadá, la Unión Europea y el Reino Unido.

Con el fin de promover el reconocimiento, la protección y la promoción de estos mismos derechos en México, la Embajada Británica en México y C Minds, a través del Eon Resilience Lab y el AI for Good Lab, se han unido para impulsar más diálogos sobre este tema en el país y fomentar el intercambio de conocimiento y mejores prácticas con instituciones del Reino Unido. Es así como el 14 de marzo, organizaron el Foro para los Derechos Digitales de Niñas y Niños, inaugurado por la Embajadora Adjunta del Reino Unido en México, Amy Clemitshaw, y ambas Presidentas de las Comisiones que trabajan los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Senado, la Senadora Josefina Vázquez Mota y de la Cámara de Diputados, la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo. En este espacio y conversaciones subsecuentes, participaron 16 personas de México y Reino Unido expertas en temas de educación, privacidad, ciberseguridad, derechos humanos, y derechos de las niñas y niños (ver página 1 para una lista detallada), así como 4 niñas y niños a quienes se entrevistó con el objetivo de conocer sus opiniones, preocupaciones y las acciones que llevan a cabo para hacer del mundo digital un lugar más seguro.

Este reporte se centra en resumir la información compartida en el foro y espacios subsecuentes, complementada con investigación propia en formato de

cajitas. Incluye las opiniones, insumos y recomendaciones de personas expertas de diferentes ámbitos que participaron en el foro, dividido en tres espacios:

1

El enfoque regulatorio desde el Reino Unido

2

La perspectiva y acciones de la industria internacional

3

Los aprendizajes y recomendaciones para México

Este documento busca acelerar el entendimiento y diálogo sobre los retos, y visibilizar buenas prácticas internacionales, además de proveer recomendaciones de política pública para fortalecer la protección de los Derechos Digitales de Niñas y Niños en México. Está principalmente dirigido a personas legisladoras, y organismos autónomos gubernamentales, así como agencias públicas y privadas de protección de derechos humanos. Además, este informe tiene como objetivo que las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones y las asociaciones especializadas en la temática

puedan beneficiarse de la información y de las recomendaciones otorgadas, las cuales buscan indicar las diversas oportunidades existentes para abordar los desafíos mencionados desde los sectores público y privado.

Si bien este reporte no pretende ser exhaustivo ni prescriptivo, pretender ser una herramienta valiosa para pasar a la acción en México en la protección y cumplimiento de los derechos digitales de las niñas y los niños.

CONTEXTO EN MÉXICO

México cuenta con numerosos marcos regulatorios¹ que protegen los derechos digitales de las niñas y niños (DDNN), pero la constante evolución de la tecnología y, por lo tanto, el surgimiento de nuevos desafíos para garantizar su seguridad en línea requiere una constante reevaluación de esta normativa y su actualización a las nuevas oportunidades y riesgos.

En México, de forma general, la vulneración de los DDNN se relaciona con la seguridad y privacidad de menores de edad en línea; es decir la exposición a situaciones en línea que ponen en peligro su privacidad, seguridad e integridad, como el ciberacoso, la falta de privacidad de datos personales y la exposición al sexting, entre otras. Cuando se habla de la conectividad en México, también es importante referirse a la brecha digital que limita el acceso a la tecnología y recursos digitales, aumentando la vulnerabilidad de aquellas niñas y niños frente al mundo digital en cuanto se enfrentan a él.

a. Seguridad y privacidad

En México se han reportado numerosos incidentes cibernéticos contra niñas, niños y adolescentes relacionados con agresiones y afectaciones de carácter sexual, ciberacoso y desaparición (Comisión de Derechos Humanos, 2020). Según el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2017), las niñas tienen una probabilidad dos veces mayor de ser víctimas de ciberacoso en comparación con los niños². En México, los datos proporcionados por el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA, 2019) indican que el acoso en línea afecta significativamente a las niñas, niños y adolescentes de entre 12 y 19 años, siendo el segundo grupo más afectado³. Es importante tener en cuenta las implicaciones que estas agresiones pueden tener como problemas psicológicos, sentimientos de inseguridad y miedo, pensamientos suicidas e incluso el suicidio consumado. Anahiby Becerril señala que conocer el marco jurídico existente y la denuncia ante las autoridades competentes son una parte importante del proceso de protección de las niñas, niños y adolescentes

¹ Entre ellos: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 101 bis. de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de Ciencia y Tecnología, artículo 65; Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículo 2°; Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres y las Niñas.

² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, CEDAW/C/GC/36, 27 de noviembre de 2017, párr. 70 y 71.

³ Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Dirección de Sistemas de Información e Investigación Cibernética de la Subsecretaría de Investigación e Inteligencia Policial, sin número de oficio, 10 de diciembre de 2020.

y a menudo, el problema principal es la falta de denuncia debido a que las familias no saben a quién acudir o sienten vergüenza.

Entre las acciones que está tomando México para proteger a las infancias en línea está la creación de la Policía Cibernética [ver Caja 1]. Sin embargo, algunos actores como Angie

Contreras de Cultivando Género, estiman que podría mejorarse el impacto de estas iniciativas al colaborar con la sociedad civil especializada en estos temas.

Caja 1. Policía Cibernética: Medidas en México para hacer frente al desafío prioritario

La policía cibernética, implementada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, es una unidad encargada de prevenir y combatir delitos en línea en cada estado de México. Sus actividades incluyen la vigilancia y rastreo de la red pública de Internet para identificar cualquier actividad delictiva que pueda poner en peligro la seguridad y el patrimonio de la población. De acuerdo con el [Volumen II del Informe Anual Violencia Digital Contra las Mujeres en la Ciudad de México](#) de la Comisión de Derechos Humanos (2020), la Policía Cibernética ha llevado a cabo distintas acciones relevantes a la seguridad de las niñas y niños, entre las que se encuentran charlas preventivas para sensibilizar a la población sobre prácticas de navegación segura, civismo digital, cultura de la denuncia y el buen uso de las TIC.

En este sentido, el DIF ha llevado a cabo diversas campañas para promover la seguridad en línea, combatir la desinformación, prevenir los riesgos asociados a las plataformas digitales, fomentar la creación de contraseñas seguras, el uso del control parental y el regreso seguro a clases. También en el ámbito educativo, el DIF participó en el foro “La educación en línea en tiempos de emergencia sanitaria y los riesgos a los que se enfrentan niñas, niños y adolescentes”, impartiendo charlas a 360 profesores del programa Aprende y Crea DIFerente. Asimismo, se ha brindado apoyo a la comunidad de Infancias Transgénero y sus familias en el contexto de incidentes en medios digitales. Adicionalmente, el personal de la Policía Cibernética ha recibido capacitación integral con enfoque de género y derechos humanos, así como en la promoción de una vida libre de violencia para mujeres y niñas.



Por otro lado, Teresita Poblete destacó como aciertos un par de programas implementados en México tales como "[Internet Seguro](#)", una iniciativa conjunta del Gobierno de México y de diversas organizaciones, tanto privadas como públicas, que busca promover la seguridad en Internet para niñas, niños, adolescentes, madres, padres y personas tutoras. Algunas personas expertas mencionaron que actualmente se están organizando conversaciones en el Senado para evitar que menores de edad vean contenido pornográfico en línea.

A pesar de los avances que presenta México en el tema, expertas como Angie Contreras y la activista/académica Erika Salas, candidata a doctorado en el tema de los derechos digitales de niños, niñas y adolescentes en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), será importante seguir impulsando conversaciones y dando a conocer las mejores prácticas internacionales. En este sentido, comentan que **es necesario alejarse del enfoque punitivo y restrictivo que busca bloquear y censurar contenido y accesos y priorizar enfoques regulatorios**

holísticos. A esto se refieren como enfoques que reconocen tanto la importancia del contenido en línea para las infancias como la necesidad de mitigar los riesgos, así como la agencia de las niñas, niños y adolescentes, y por lo tanto, sus derechos.

Valeria Geremia, Coordinadora Ejecutiva de Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), señaló que, en México, la regulación a menudo deja la responsabilidad a las madres, padres y personas tutoras. Sin embargo, en México se presenta una baja enseñanza del lenguaje digital, por lo que las personas adultas no siempre pueden acompañar a sus hijas e hijos y hasta pueden desconocer las implicaciones del uso de la tecnología y las configuraciones. Bajo esta realidad, organizaciones como Cultivando Género están creando recursos como la [Guía para la Prevención y el Acompañamiento de la Violencia Digital para personas adolescentes](#), realizada con el apoyo de INDELA (2023). Sin embargo, como comenta Sonia Livingstone, **es importante regresar la presión y responsabilidad de los niños, niñas y adolescentes, así como de sus madres y padres, y devolverlas al Estado y a las empresas**, como se ha hecho el esfuerzo en el Reino Unido.

b. Brecha digital

Por otro lado, la brecha digital en México también es un factor que vulnera los DDNN, ya que existe una barrera estructural que limita su participación en la tecnología. Estas limitaciones son potencializadas por las desigualdades en el acceso y uso de las TIC, tanto entre las entidades federativas como entre zonas urbanas y rurales. Ana

Cecilia Pérez comenta que la inclusión digital puede democratizar el acceso a la educación y a las plataformas tecnológicas, pero es importante abordar la brecha de acceso que existe en la población. Las niñas, en específico, experimentan estas desigualdades de forma agravada debido a la brecha digital de género que se vive en el país (Comisión de Derechos Humanos, 2020). Durante su participación, Valeria Geremia señaló que "en México, en 2021, menos del 30% de las niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años aún no tienen acceso a Internet en su hogar según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021. Sin embargo, si se habla de acceso a Internet en el hogar o fuera del hogar (smartphones, escuelas, webcafé, etc.) **el porcentaje de las niñas y niños que se conectaron a Internet en 2021 sube al 78.7%.**"

Por lo anterior, es fundamental que se tomen medidas para proteger a las niñas y niños de la exposición a situaciones en línea que pongan en peligro su privacidad, seguridad e integridad, así como que se

asegure su acceso seguro a la tecnología y los recursos digitales. Para ello, se vuelve importante conocer iniciativas y marcos regulatorios que se han implementado satisfactoriamente a nivel internacional, con el objetivo de identificar posibles acciones para México. En la siguiente sección se exploran los avances regulatorios en materia de protección a DDNN en Reino Unido, los cuales pueden funcionar como inspiración para la aplicación de acciones al contexto mexicano.



EXPERIENCIAS POSITIVAS REGULATORIAS EN EL REINO UNIDO

“Mientras que en el pasado se abordó la protección de las niñas y niños en línea excluyéndoles de este mundo, en la actualidad se reconoce el valor de los recursos y oportunidades en línea para el aprendizaje, crecimiento y desarrollo de las niñas y niños, por lo que el enfoque actual es encontrar soluciones que permitan a las niñas y niños aprovechar al máximo el mundo en línea mientras se mitigan los riesgos”, señaló durante el foro Sonia Livingstone, Directora de la Comisión de Futuros Digitales.

Ese fue el objetivo de la Oficina del Comisionado de Información, que es la Autoridad de Protección de Datos en el Reino Unido, al crear el [Código para la Niñez](#) (2021), también conocido como el **Código de Diseño Apropriado para la Edad** (Age Appropriate Design Code, en inglés). Como explicó Michael Murray, Jefe de Estrategia Regulatoria y Proyectos de Política Regulatoria, Experto Residente en Privacidad de la Niñez en la Oficina del Comisionado de Información del Reino Unido (ICO, por sus siglas en inglés), es un código de práctica que se aplica a todos los servicios de la sociedad de la información

que probablemente sean accesibles para la niñez⁴ en el Reino Unido. Esto contrasta fuertemente con la Ley de Protección de la Privacidad en Línea de la Niñez de los Estados Unidos (COPPA), que se aplica sólo a los servicios dirigidos a niñas y niños. Esta diferencia clave en el alcance hace que el Código para la Niñez sea una de las legislaciones más avanzadas del mundo en materia de DDNN.

El código de práctica se fundamenta en la [Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño](#) (United Nations Human Rights) de 1989, diseñada para crear un lugar abierto, transparente y más seguro para que las niñas y niños puedan jugar, explorar y aprender en línea, y se basa en las leyes existentes de protección de datos, en concreto, el [Reglamento General de Protección de Datos](#) (GDPR, por sus siglas en inglés) del Reino Unido, que entró en vigor en septiembre de 2020. Con el fin de abarcar la forma en que los servicios en línea procesan los datos de las niñas y niños, el código establece 15 estándares o prácticas interconectados [Ver Caja 2].

⁴ Cualquier persona menor de 18 años.

Caja 2.

Los 15 Estándares del Código para la Niñez por el ICO del Reino Unido

1. **Mejor interés de la niñez:** El mejor interés del niño o niña siempre debe ser una consideración primordial a la hora de diseñar y desarrollar servicios en línea a los que pueda acceder un niño.
2. **Evaluaciones de impacto sobre la protección de datos (EIPD):** Realizar una EIPD para evaluar y mitigar los riesgos para los derechos y libertades de los menores que puedan acceder al servicio, derivados del tratamiento de sus datos. Tener en cuenta las diferentes edades, capacidades y necesidades de desarrollo y asegurarse de que la EIPD se elabora de conformidad con este código.
3. **Aplicación adecuada a la edad:** Adoptar un enfoque basado en el riesgo para reconocer la edad de los usuarios individuales y asegurarse de que se aplican efectivamente las normas de este código a los usuarios infantiles. O bien establecer la edad con un nivel de certeza adecuado a los riesgos para los derechos y libertades de los niños que se derivan del tratamiento de datos, o bien aplicar las normas de este código a todos los usuarios.
4. **Transparencia:** La información sobre privacidad que se proporcione a los usuarios, así como otras condiciones, políticas y normas comunitarias publicadas, deben ser concisas, visibles y estar redactadas en un lenguaje claro y adaptado a la edad del menor de edad. Proporcionar explicaciones específicas adicionales sobre cómo se utilizan los datos personales en el momento en que se activa su uso.
5. **Uso perjudicial de los datos:** No utilizar los datos personales de los menores de edad de ninguna forma que se haya demostrado que es perjudicial para su bienestar, o que vaya en contra de los códigos de prácticas del sector, de otras disposiciones normativas o de los consejos del gobierno.
6. **Políticas y normas de la comunidad:** Respetar sus propios términos, políticas y normas de la comunidad publicados (incluidas, entre otras, las políticas de privacidad, la restricción de edad, las normas de comportamiento y las políticas de contenido).

7. **Configuración por defecto:** La configuración debe ser de "alta privacidad" por defecto (a menos que se pueda demostrar una razón convincente para una configuración por defecto diferente, teniendo en cuenta el mejor interés del menor).
8. **Minimización de datos:** Recopilar y conservar sólo la cantidad mínima de datos personales que se necesite para proporcionar los elementos de servicio en los que un menor de edad participe de forma activa y consciente. Ofrecer a los menores la posibilidad de elegir qué elementos desean activar.
9. **Compartir datos:** No divulgar datos de menores a menos que se pueda demostrar una razón convincente para hacerlo, teniendo en cuenta el interés del menor.
10. **Geolocalización:** Desactivar las opciones de geolocalización por defecto (a menos que se pueda demostrar una razón convincente para que la geolocalización esté activada por defecto, teniendo en cuenta el interés del menor). Proporcionar una señal obvia para los menores de edad cuando el monitoreo de la ubicación esté activo. Las opciones que hacen que la ubicación de un niño sea visible para otros deben volver a "desactivarse" por defecto al final de cada sesión.
11. **Control parental:** Si se proporcionan controles parentales, proporcionar al menor de edad información adecuada a su edad al respecto. Si el servicio en línea permite a los padres o cuidadores supervisar la actividad en línea de sus hijos o rastrear su ubicación, proporcionar al niño una señal evidente de que está siendo supervisado.
12. **Perfilamiento:** Desactivar por defecto las opciones que utilicen la elaboración de perfiles (a menos que se pueda demostrar una razón convincente para que la elaboración de perfiles esté activada por defecto, teniendo en cuenta el interés del menor). Permitir la elaboración de perfiles sólo si dispone de las medidas adecuadas para proteger al menor de cualquier efecto perjudicial (en particular, de contenidos perjudiciales para su salud o bienestar).
13. **Técnicas de incitación:** No utilizar técnicas de incitación (nudge, en inglés) para inducir o animar a los niños a proporcionar datos personales innecesarios o debilitar o desactivar sus protecciones de privacidad.
14. **Juguetes y dispositivos conectados:** Si se proporciona un juguete o dispositivo conectado, asegurarse de incluir herramientas eficaces para permitir la conformidad con este código.
15. **Herramientas en línea:** Proporcionar herramientas visibles y accesibles para ayudar a los menores de edad a ejercer sus derechos en materia de protección de datos e informar de sus preocupaciones."

Después de un año y medio de que el ICO implementara el Código para la Niñez, los resultados mostraron cambios positivos en el comportamiento de las empresas, con un 46% considerándose plenamente conformes. Como se muestra en la Caja 3 a continuación, las empresas de redes sociales más grandes también han tomado medidas hacia el cumplimiento. Sin embargo, ha habido una disminución en el porcentaje de empresas que han realizado cambios. Murray explica que esto podría deberse a que las empresas han implementado los cambios más fáciles a medida que se implementaba el código y ahora se enfrentan a los más difíciles. Si no, al hecho de que algunas empresas están esperando evidencia de acción de cumplimiento por parte de la ICO antes de realizar cambios más desafiantes en su modelo de negocio.

Caja 3. Cambio de enfoque de las grandes empresas de redes sociales ⁵

Google ha desactivado los anuncios para menores de 18 años y **TikTok** ha establecido como privados los perfiles de los usuarios menores de 18 años por defecto. **Snapchat**, **Instagram** y **Epic Games** están mejorando los controles parentales; Epic ha cambiado su enfoque en relación a los usuarios menores de 13 años, y **Meta** está desarrollando nuevos sistemas de verificación de edad para mejorar la identificación de cuentas de menores y la adecuación de contenido a la edad correspondiente.

"Debido a que las niñas, niños, sus madres y padres tienden a no quejarse", explicó Murray, "sabíamos que tendríamos que supervisar este código de una manera diferente. La ICO decidió ser más proactiva y, en septiembre de 2021, comenzó a enviar cartas a más de 60 organizaciones para preguntarles qué estaban haciendo para cumplir con el código. Además, para fomentar el cumplimiento, ICO está ajustando la forma en que trabaja, involucrándose directamente con la comunidad de diseño, además de su divulgación tradicional a los Oficiales de Protección de Datos y la Alta Dirección de las organizaciones. También ha puesto a disposición una serie de guías prácticas, plantillas y herramientas de autoevaluación, además de ofrecer auditorías individuales, orientación y esquemas de certificación."

Tomando un papel activo dentro de la internacionalización de los códigos para proteger los DDNN, el Reino Unido, a través de la ICO y otras organizaciones, está trabajando con otros reguladores en el Reino Unido, la Unión Europea y Estados Unidos para apoyar el desarrollo de códigos similares. También está trabajando con organizaciones internacionales de estándares en normas de garantía de edad, incluyendo la Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés) y el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE, por sus siglas en inglés). Como señaló Jen Persson, fundadora de la organización no gubernamental del Reino Unido DefendDigitalMe, **es esencial crear directrices internacionales basadas en marcos de derechos humanos universales**

⁵ Según la información compartida por Michael Murray durante el Foro para los Derechos Digitales de las Niñas y los Niños.

para estas herramientas en línea que no tienen límites geográficos.

Entre estas colaboraciones transnacionales, el Reino Unido participó en el [Comentario General n.º 25 de la ONU \(2021\)](#) [Ver Caja 4] desarrollado en colaboración con la Fundación 5 Rights, un actor destacado en la esfera de los DDNN en Gran Bretaña. La sección de recursos del sitio web incluye una adaptación del Comentario General al lenguaje y la comprensión de la niñez para promover su conciencia de sus propios derechos. De hecho, Livingstone destaca la importancia de involucrar a las niñas y niños en estas conversaciones, señalando la organización Global Kids Online dedicada a

recopilar pruebas globales sobre los derechos en línea, oportunidades y riesgos de las niñas y niños.

Como mencionó Murray, cada vez es más popular crear pautas de adopción para acompañar nuevas políticas públicas, lo que está haciendo la Comisión de Futuros Digitales liderada por la Fundación 5 Rights, a través de Livingstone, en el Reino Unido al colaborar con investigadores, formuladores de políticas, niñas, niños y diseñadores. Una de sus herramientas prácticas es un conjunto de herramientas de Derechos de la Niñez por Diseño (2023) llamada "Playful by Design" [ver Caja 5] para las empresas que diseñan los servicios digitales utilizados por la niñez en todas partes.

Caja 4. Comentario General n.º 25 de la ONU sobre los derechos de las niñas y niños en relación con el entorno digital.

"El Comentario explica cómo los Estados partes deben implementar la Convención en relación con el entorno digital y brinda orientación sobre medidas legislativas, políticas y otras medidas pertinentes para garantizar el pleno cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención y los Protocolos Facultativos en relación a las oportunidades, riesgos y desafíos en la promoción, el respeto, la protección y la realización de todos los derechos de las niñas y niños en el entorno digital".

"Se basa en la experiencia del Comité en la revisión de los informes de los Estados partes, en su día de discusión general sobre los medios digitales y los derechos de las niñas y niños, la jurisprudencia de los órganos de tratados de derechos humanos, las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos y los procedimientos especiales del Consejo, dos rondas de consultas con Estados, expertos y otras partes interesadas sobre la nota conceptual y el borrador avanzado y una consulta internacional con 709 niñas y niños que viven en una amplia variedad de circunstancias en 28 países de varias regiones." (ONU, 2021)

Caja 5. Herramienta de Diseño de Derechos de la Niñez “Playful by Design” de la Comisión de Futuros Digitales y 5Rights Foundation

La herramienta [Playful by Design](#) es un recurso gratuito para crear productos digitales para la niñez que consta de tres componentes:

- Las tarjetas de principios guían el proceso de diseño al considerar los derechos de las niñas y niños y cumplir objetivos.
- Las tarjetas de sugerencias proporcionan preguntas para centrarse en las experiencias de los jugadores y las alternativas de diseño, convirtiendo las ideas en acciones.
- Los tableros de juego permiten el uso flexible de las tarjetas, ya sea trabajando en grupos o individualmente.



Esta herramienta puede ser utilizada en cualquier etapa del proceso de diseño y por cualquier persona involucrada en el desarrollo y diseño del producto.

Una de las nuevas estrategias que la organización británica DefendDigitalMe ha estado explorando en colaboración con la Red Internacional de Derechos de la Infancia (Child Rights International Network, CRIN por sus siglas en inglés) es la encriptación de datos, tal como se describe en el informe [“Privacidad y Protección: Un enfoque de derechos de la infancia para la encriptación”](#) (2023) [Ver Caja 6].

El Reino Unido también ha participado en un Comité del Consejo de Europa (Council of Europe), trabajando en la Convención 108, que respalda la legislación y la orientación sobre protección de datos para los 46 estados miembros, así como para observadores y participantes en el consejo, como México. En

2020, la Comisión desarrolló las [“Directrices de Protección de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes en un Entorno Educativo”](#) (Comité Consultivo de la convención para la protección de individuos en relación al procesamiento automático de los datos personales) [Ver Caja 7], con el objetivo de crear un entorno digital seguro, transparente y justo. Estas fueron adoptadas ese mismo año.

Persson menciona la importancia de enfocar estas regulaciones en la esfera educativa, explicando que las prácticas inapropiadas de procesamiento de datos por parte de plataformas de aprendizaje electrónico, la toma de decisiones automatizada opaca y el mal uso del análisis de aprendizaje,

pueden socavar los derechos de protección de datos y privacidad. En el caso de niñas, niños y adolescentes, esto puede tener consecuencias sociales, económicas y profesionales significativas y a largo plazo, y no tener en cuenta sus capacidades en evolución. También señala tres grandes riesgos relacionados con la privacidad al recopilar datos educativos: en primer lugar, el hecho de que la generación de datos

desde una edad tan temprana puede tener consecuencias en la vida de una persona más adelante; en segundo lugar, el hecho de que estos datos cuentan no solo la historia del estudiante, sino también la de su familia y su hogar; y en tercer lugar, el gran ecosistema de empresas involucradas en tecnología y educación, generando implicaciones sobre qué y quién tiene acceso al sistema educativo. Como señaló Bianca Wylie, defensora de la

Caja 6. Privacidad y protección: un enfoque de los derechos de la niñez en relación con la encriptación

"Actualmente se está llevando a cabo un debate sobre la encriptación y la seguridad pública, con un enfoque en la lucha contra la explotación y el abuso sexual infantil en línea. Esta discusión a menudo se experimenta como una división entre un enfoque de protección infantil y un enfoque de libertades civiles. Este informe, co-publicado por CRIN y DefendDigitalMe, es una respuesta a esta división, basado en el reconocimiento de la complejidad completa de cómo la encriptación afecta la vida de las niñas y niños. Su objetivo es establecer principios para un enfoque de la encriptación que reconozca y respete la gama completa de sus derechos.

El informe sostiene que:

- 1.** No debería haber una prohibición generalizada de la encriptación para las niñas y niños.
- 2.** Las intervenciones que involucren encriptación deben considerar y abordar contextos políticos, económicos, sociales y culturales específicos.
- 3.** Las restricciones a los derechos calificados de las niñas y niños, como la privacidad, deben ser necesarias y proporcionales. Deben ser suficientemente claras y precisas, limitadas a lograr un objetivo legítimo y la forma menos intrusiva de hacerlo.
- 4.** La formulación de políticas debe abordar el papel de los negocios, incluyendo la necesidad de mayor transparencia en cómo las plataformas previenen y remedian las violaciones de los derechos de las niñas y niños.
- 5.** Las niñas y niños deben tener acceso a la justicia para todas las violaciones de su gama completa de derechos en el entorno digital, incluyendo donde se involucre la encriptación." (Child Rights International Network y DefendDigitalMe, 2023)

tecnología pública canadiense en mayo de 2020: **“la adquisición de tecnología es una de las mayores vulnerabilidades democráticas que existen hoy en día”**. Por esta razón, Livingstone destaca la necesidad de que todas las empresas con servicios digitales dirigidos a la niñez lleven a cabo evaluaciones proactivas del impacto de los derechos de la niñez antes de lanzar sus soluciones.

Además, dada la creciente y generalizada adopción de sistemas de inteligencia artificial (IA) con fines educativos, Persson explica que el Consejo de Europa también está explorando estas tecnologías emergentes y sus impactos en los derechos humanos⁶, analizando lo que está cambiando para las niñas y niños en el entorno digital y publicando [IA y Educación: una revisión crítica a través del lente de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho](#) (Holmes, et al.) en 2022 [Ver Caja 8]. A medida que los sistemas de IA automatizan las mediciones para evaluar el comportamiento, el logro y el progreso de la niñez, basados en los datos generados, debemos pensar cuidadosamente qué tipo de interacciones permitimos que las computadoras y las empresas hagan sobre decisiones y luego crear información que los profesores lean, que den alguna indicación de un perfil de una niña o niño.

Finalmente, Persson señala que los riesgos de la dataficación y vigilancia de la educación y pueden afectar a la sociedad de manera

Caja 7. El Convenio del Consejo de Europa 108 - Directrices de Protección de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes en un Entorno Educativo

“La introducción de herramientas digitales en el aula [...] abre las puertas de la escuela a una amplia gama y gran cantidad de partes interesadas que interactúan con las actividades cotidianas de la niñez. La mayoría de los dispositivos y aplicaciones, software y plataformas de aprendizaje adoptados en entornos educativos son desarrollados por actores privados y comerciales.

Las Directrices sobre la Protección de Datos de la Niñez en el Ámbito Educativo tienen como objetivo apoyar a organizaciones e individuos en el contexto de la educación para respetar, proteger y cumplir los derechos de protección de datos de la niñez en el entorno digital, dentro del alcance del Artículo 3 del Convenio modernizado 108 (más comúnmente conocido como “Convenio 108+”), y de acuerdo con los instrumentos del Consejo de Europa, incluida la Recomendación sobre Niñez en el Entorno Digital.” (Comité Consultivo de la convención para la protección de individuos en relación al procesamiento automático de los datos personales, 2021)

⁶ Tecnologías emergentes y daños emergentes para los derechos humanos: 1) Tecnología: a) Biometría, control emocional y conductual (detección y reconocimiento facial, huellas dactilares), b) Decisiones automatizadas y opacas e inteligencia artificial inexplicables; 2) Personales: a) Influencia (estado de ánimo, atención, salud mental), b) Efectos a largo plazo y dataficación, c) Educación de calidad y pedagogía; 3) Geopolíticos: a) Control estatal y soberanía de sistemas, b) Vigilancia: tecnología de origen y envío de datos, c) Distribución y impacto desiguales en el trabajo (producción de materias primas, limpieza de datos).

punitiva, ilustrando algunos de los desafíos presentando un caso de Brasil, donde se utilizaron herramientas de reconocimiento facial para identificar a las niñas y niños que faltaban a la escuela y deducir los pagos de bienestar de las familias en consecuencia (Association for Progressive Communications et al., 2019). En cuanto al papel del Estado en relación con el impacto

del sector empresarial en los derechos de la niñez, Persson recomienda el Comentario General N°16 (2013) de las Naciones Unidas que establece obligaciones. También invita a considerar si la protección de datos es suficiente para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho en un entorno educativo.

Caja 8. IA y Educación: una revisión crítica a través del lente de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho, del Consejo de Europa

"Actualmente se está llevando a cabo un debate sobre la encriptación y la seguridad pública, con un enfoque en la lucha contra la explotación y el abuso sexual infantil en línea. Esta discusión a menudo se experimenta como una división "La inteligencia artificial (IA) está teniendo cada vez más impacto en la educación, trayendo oportunidades y numerosos desafíos. Estas observaciones [...] llevaron a la realización de este informe, que tiene como objetivo examinar las conexiones entre la IA y la educación (IA y ED) [...] visto a través del prisma de los valores del Consejo de Europa de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho; y proporciona un análisis crítico de la evidencia académica y los mitos y la exageración.

El cierre de escuelas durante la pandemia de Covid-19 provocó una adopción apresurada de la tecnología educativa, que incluye cada vez más herramientas de aula asistidas por IA (AIED por sus siglas en inglés). Este AIED, que por definición está diseñado para influir en el desarrollo infantil, también tiene impacto en cuestiones críticas como la privacidad, la agencia y la dignidad humana [...]. Pero la AIED no solo se trata de enseñar y aprender con IA, sino también de enseñar y aprender sobre IA (enseñanza de lenguaje en IA), abordando tanto la dimensión tecnológica como la dimensión humana a menudo olvidada de la IA". (Council of Europe, 2022)

EXPERIENCIAS DE EMPRESAS INCLUYENDO GOVTECH



Durante el segundo espacio del foro, con las participaciones de Yolanda Martínez, Líder General de la Iniciativa GovStack; Pilar Ramírez, Vicepresidenta de Desarrollo de Capacidades del Centro Internacional para la Niñez Desaparecida y Explotada; Jimena Mora, Abogada corporativa Senior Unidad de Combate al Delito Cibernético de Microsoft y María Cristina Capelo, Encargada de política de seguridad en América Latina de Meta, se llevaron a cabo presentaciones sobre iniciativas y acciones tomadas por estas empresas que toman en cuenta la necesidad de reducir los riesgos y proteger los derechos digitales de las niñas y los niños. Con el objetivo de seguir informando la conversación sobre mejores prácticas para proteger los DDNN, se elaboró la Tabla 9 con las iniciativas presentadas en el foro:

Govstack

Estrategia de implementación para la digitalización gubernamental

¿Qué es? Plataforma que se enfoca en la digitalización de trámites y servicios en los gobiernos. A través de diversas estrategias como especificaciones técnicas, un playbook, el desarrollo de capacidades y un mercado digital para soluciones en código abierto, se busca facilitar el desarrollo de servicios digitales en los gobiernos y promover el uso de componentes reutilizables para ahorrar tiempo y recursos.

¿Qué acciones implementan y qué impacto puede tener para los DDNN? Buscan mejorar la calidad y eficacia de los servicios relacionados con los derechos de la niñez, como la educación, la atención médica y la protección infantil. Además, al ofrecer especificaciones técnicas y soluciones en código abierto, Govstack puede ayudar a garantizar que los servicios en línea sean seguros y estén diseñados teniendo en cuenta la privacidad y seguridad de los datos de las niñas y niños.

Yolanda Martínez, Líder General de la Iniciativa GovStack: *"No se trata solamente de proteger los datos, sino de cuidar todos los aspectos relacionados con cómo se utiliza la información, cómo se conecta con otras cosas y si se cuenta con el consentimiento de personas tutoras o las personas que acceden a los servicios".*

NCMEC

Centro
Internacional
para la Niñez
Desaparecida y
Explotada

¿Qué es? La organización trabaja en todo el mundo en dos temas fundamentales: la lucha contra el abuso y la explotación sexual infantil, así como la búsqueda de niñas y niños desaparecidos. Su misión incluye la promoción de mecanismos de localización rápida, como la Alerta Amber, para facilitar la recuperación inmediata de las niñas y niños reportados como desaparecidos.

¿Qué acciones implementan y qué impacto puede tener para los DDNN? Prevención y atención del abuso sexual infantil que ocurre en línea. Al empoderar a las niñas, niños y adolescentes para que sepan cómo protegerse y denunciar el acoso y el abuso sexual en línea, se está promoviendo su derecho a una vida libre de violencia y a su protección en el mundo digital. Además, capacitan a las autoridades para investigar y condenar a los agresores sexuales que utilizan la tecnología, protegiendo los derechos de las niñas, niños y adolescentes a la justicia y a la reparación de los daños sufridos.

Pilar Ramírez, Vicepresidenta de Desarrollo de Capacidades:
"Muchos países alrededor del mundo nos dicen 'necesitamos que ustedes nos apoyen para tener las mejores herramientas tecnológicas para hacer investigaciones en la Internet profunda' [...]"

Meta

Área de seguridad de protección de usuarios

¿Qué es? Área diseñada para trabajar con personas expertas de diferentes países para abordar la seguridad de las personas usuarias de los servicios de Meta.

¿Qué acciones implementan y qué impacto puede tener para los DDNN?

- Se ha desarrollado un proceso para aplicar directamente la Convención de los Derechos del Niño de la ONU a los productos y experiencias que construye Meta. Con ello, se ha creado el Marco de los Mejores Intereses de la Niñez de Meta, que resume el estándar del "Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes" en seis consideraciones clave que los equipos de producto pueden consultar durante todo el proceso de desarrollo. Se utilizó una combinación de investigación interna y aportes de reguladores globales de protección de datos para crear este marco.
 1. Reconocer e involucrar a jóvenes y familias a nivel mundial utilizando nuestros productos.
 2. Crear entornos seguros y apropiados para jóvenes.
 3. Promover la autonomía de los jóvenes mientras se consideran los derechos y deberes de los padres y personas tutoras.
 4. Priorizar el bienestar y la seguridad de los jóvenes sobre los objetivos e intereses comerciales.
 5. Apoyar la privacidad de los jóvenes en las decisiones de productos.
 6. Capacitar a jóvenes, padres y personas tutoras para que comprendan y ejerzan sus derechos de datos.

La adopción de este enfoque ayuda a construir productos para jóvenes que apoyen su bienestar y derechos al mismo tiempo que promueven la consistencia en diferentes jurisdicciones y equipos de productos. Además, se trata de un proyecto en constante evaluación a través de la consulta de expertos, la investigación de usuarios y la co-creación.

- Trabajan en colaboración con organizaciones de personas expertas, autoridades y de la industria, como el NCMEC, para desarrollar herramientas y recursos para proteger a las niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de ello es Take it down, una plataforma que combate la difusión no consentida de imágenes íntimas.
- Han implementado en sus aplicaciones y plataformas sistemas de configuraciones predeterminadas y notificaciones para proteger la privacidad y seguridad de niñas, niños y adolescentes. Estas herramientas incluyen la interacción inmediata para reportar actividad inadecuada y la supervisión parental.

APRENDIZAJES DE LAS PERSPECTIVAS INFANTILES SOBRE EL MUNDO DIGITAL

A lo largo de este reporte se han compartido reflexiones y acciones que se han tomado para hacer del mundo digital un espacio seguro para las niñas y los niños. Sin embargo, es de suma importancia que estas reflexiones también vengan desde ellas y ellos, quienes se enfrentan todos los días a un mundo cada vez más digitalizado. Para esta sección, se llevaron a cabo entrevistas a cuatro personas de 9, 12, 15 y 17 años. Si bien no se trata de una muestra representativa ni exhaustiva, se buscó conocer sus opiniones, preocupaciones y las acciones que llevan a cabo para tener seguridad al utilizar Internet, de los cuales surgieron los siguientes aprendizajes:

1. Las niñas y niños son conscientes de que existen riesgos en internet, pero no siempre saben cuáles son.

Las niñas y niños tienen cierta conciencia de que existen riesgos en línea, pero muchas veces no conocen cuáles son las amenazas potenciales. Pueden ser conscientes de que no deben hablar con extraños en línea, pero en muchas ocasiones, la única razón por no hacerlo es porque así se lo dijeron sus padres.

2. En muchos casos, las niñas y niños aprenden sobre el uso de internet a través de la experiencia.

Las niñas y niños suelen comprender los riesgos hasta que se enfrentan a ellos y/o alcanzan cierto tiempo de uso. Como lo compartió uno de los entrevistados "el Internet es una ciudad, y cuanto más tiempo se pase en una ciudad, mejor se conocen sus riesgos y límites".

3. El aprendizaje del uso seguro de internet se considera un privilegio, ya que no todas las niñas y niños tienen acceso a recursos y educación sobre este tema.

El acceso a recursos educativos de calidad y a información sobre el uso seguro de internet puede depender de factores como la ubicación geográfica, el nivel socioeconómico, la disponibilidad de tiempo y alfabetización digital de los padres y la disponibilidad de tecnología en la comunidad. Las niñas y niños que viven en áreas rurales o en comunidades de bajos recursos pueden tener menos acceso a recursos educativos de calidad

y a información sobre el uso seguro de internet que aquellas que viven en áreas urbanas o de mayores recursos.

4. La enseñanza esporádica de temas de responsabilidad en línea a niños y niñas en la escuela puede ser más dañina que benéfica

En efecto, les da la impresión errónea de que todo lo que deben saber, se lo enseñará la escuela, como puede ser el caso con otras materias más tradicionales. Por esta razón, entre otras, no necesariamente buscan entender más acerca de los riesgos y enfoques seguros vía el mismo Internet.

5. La responsabilidad de proteger a las niñas y niños en línea suele recaer en las madres, padres, y personas tutoras, lo cual puede ser contraproducente debido a los diferentes contextos de cada persona.

No siempre es posible para madres, padres y personas tutoras garantizar un uso seguro de internet de manera efectiva debido a una variedad de factores. Entre estos factores destacan la falta de tiempo y la falta de información, en línea con los bajos niveles de alfabetización del país. También se pueden considerar los diferentes valores culturales o

religiosos que influyen en su enfoque de la supervisión en línea, o distintos niveles de tiempo y recursos disponibles para acompañar de manera segura el uso de internet de las niñas y niños.

RECOMENDACIONES PARA MÉXICO

En esta sección, se presentan sugerencias para apoyar el proceso de protección de los derechos digitales de niñas y niños. Estas recomendaciones surgieron del foro y conversaciones y entrevistas subsecuentes con un total de 13 personas expertas (ver la sección de agradecimientos en la página 1 para más detalles), principalmente de México. Las personas expertas abordaron temas de ciberseguridad, derechos digitales de las niñas y los niños, protección en el

entorno virtual, políticas de seguridad en línea, entre otros temas relevantes, a lo largo de los meses de febrero y marzo de 2023.

Estas sugerencias tienen como objetivo no sólo orientar las acciones del gobierno, sino también fomentar una reflexión más profunda y crítica para identificar y exponer posibles acciones multisectoriales que puedan contribuir a proteger y respetar los derechos de las personas menores de edad en todo momento.

1. Realizar ejercicios de gobernanza innovadores como insumos para una futura regulación enfocada en los DDNN
2. Robustecer la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP)
3. Actualizar el Código Penal Federal de México para incluir delitos cometidos en línea y en mundos virtuales
4. Incluir el bienestar físico y mental en las normas y lineamientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones
5. Crear y fortalecer los mecanismos oficiales de denuncia para situaciones en línea
6. Diseñar y requerir evaluaciones de impacto para los procesos de contratación pública relacionados a soluciones de educación digital
7. Incluir el tema de Derechos Digitales en el currículo desde la más temprana edad y desarrollar programas y campañas de educación y capacitación sobre el uso seguro y responsable de Internet para toda la sociedad
8. Promover el reconocimiento de la agencia de las niñas, niños y adolescentes
9. Facilitar espacios de colaboración y conversación para promover los DDNN en México y crear recursos
10. Impulsar la investigación relacionada al uso de Inteligencia Artificial y los DDNN
10. Impulsar la investigación relacionada al uso de Inteligencia Artificial y los DDNN
11. Promover más participación de México en espacios internacionales sobre los DDNN y la traducción de los aprendizajes al país

Caja 9.

Recomendaciones para México

1. Realizar ejercicios de gobernanza innovadores como insumos para una futura regulación enfocada en los DDNN

Con el fin de crear una ley para proteger los DDNN como lo han hecho países como el Reino Unido, se recomienda a las instancias pertinentes, tales como la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales), la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Senado, y el IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones) realizar ejercicios para generar insumos para su posible creación e implementación, con el fin de garantizar que la ley tenga el impacto deseado. Para ello, es importante involucrar una representación de las diferentes partes interesadas como sea posible en las conversaciones que abordan múltiples temas.

En particular, se recomienda llevar a cabo prototipos de política pública. Estos son procesos en los que se redacta una propuesta normativa de la mano de organizaciones y personas expertas en las temáticas abordadas

para luego invitar a empresas a adoptar el marco a través de un programa de acompañamiento. De esta forma, se obtienen aprendizajes de primera mano sobre la propuesta para poder ajustarla para provocar el impacto deseado. Por otro lado, existen los sandboxes regulatorios, en los que organismos de gobierno pueden trabajar de la mano con empresas para explorar la aplicación de una ley existente a aplicaciones y modelos de negocio novedosos que no caben en el alcance de la ley. A través de este proceso se puede ajustar la ley para asegurar su relevancia a lo largo del tiempo.

2. Robustecer la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP)

Tal como lo ha hecho la Unión Europea y países como el Reino Unido y Brasil, entre otros, es clave actualizar la ley de protección de datos personales para reflejar los nuevos avances tecnológicos y los riesgos que implican para la sociedad, en particular las partes más vulnerables de ésta, como los son las niñas, niños y adolescentes. Se recomienda que el Senado o la

Cámara de Diputados se inspiren en la Ley General de Protección de Datos Personales (LGPD) para ajustar la ley mexicana a los más altos estándares internacionales.

Para esto, se recomienda organizar una mesa o mecanismos de consulta o con personas expertas de la industria, la academia, las organizaciones de la sociedad civil, las autoridades de justicia, madres, padres, personas tutoras y niñas, niños y adolescentes y personas expertas para otorgar un enfoque integral a este fortalecimiento.

3. Actualizar el Código Penal Federal de México para incluir delitos cometidos en línea y en mundos virtuales

Actualmente, el Código Penal Federal no reconoce los delitos cometidos en línea o en mundos virtuales. A continuación, se comparte un ejemplo del alcance actualmente limitado del Código y su impacto potencial negativo en los DDNN: si bien existen sanciones por la promoción de material pornográfico infantil, estas sanciones no se aplican si el material es digital. La actualización del Código a la era digital podría no sólo castigar a las personas que violan los DDNN en línea, si no también disuadir a los ciberdelincuentes de llevar a cabo distintas acciones, así mitigando los riesgos que experimentan en línea las niñas, niños y adolescentes.

Por esta razón, es apremiante que el Senado de la República y la Cámara de Diputados actualicen el Código Penal Federal, con el apoyo de instituciones como la Fiscalía General de la República (FGR), el INAI y el IFT, así como personas expertas de los diferentes sectores, trabajando con profesionistas enfocados en la ciberseguridad y en la aplicación de este tema a la niñez.

4. Incluir el bienestar físico y mental en las normas y lineamientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones

Si bien las normas y lineamientos del IFT cubren los temas de privacidad y uso de datos personales, se recomienda fortalecerlas al incluir también los temas de bienestar físico y mental, responsabilizando a la organización de forma más holística por el impacto que los servicios o productos que aprueban pueden tener en las niñas, niños y adolescentes.

Para ello, se pueden explorar los Lineamientos Generales Aplicables a los Programas en Radio y Televisión que Difunden Noticias (Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, 2017), tomando en cuenta la complejidad infinita que implica responsabilizarse por el contenido compartido en Internet.

5. Crear y fortalecer los mecanismos oficiales de denuncia para situaciones en línea

Alrededor del mundo, los usuarios de Internet suelen enfrentar de forma individual los retos que encuentran en línea. Para promover la colaboración entre la ciudadanía y el gobierno en la atención a estos desafíos, se recomienda que, en conjunto, instituciones como la FGR, SEGOB, la CNDH, el INAI y el IFT diseñen, implementen y promuevan mecanismos oficiales accesibles para niñas, niños y adolescentes que permitan la denuncia de situaciones en línea. Es importante asegurar que los canales de denuncia sean seguros y prácticos y que incluyan la posibilidad de dejar denuncias anónimas.

Además, se deben implementar medidas de protección efectivas para prevenir y atender situaciones de violencia y acoso en línea. Esto puede incluir la creación de líneas telefónicas de ayuda, el desarrollo de herramientas tecnológicas para la denuncia y la formación de equipos especializados en la atención de casos de ciberacoso y grooming.

6. Diseñar y requerir evaluaciones de impacto para los procesos de contratación pública relacionados a soluciones de educación digital

Como fue compartido por las personas expertas consultadas, los procesos

de contratación pública pueden ser una herramienta esencial para el fortalecimiento de los DDNN. En efecto, las soluciones digitales contratadas pueden exponer a los niños, niñas y adolescentes de México a nuevos o mayores peligros, particularmente en el sentido de privacidad y seguridad, por lo que es esencial asegurar un proceso de selección que priorice la mitigación de estos riesgos.

En este sentido, se sugiere que la Secretaría de Educación Pública (SEP) en conjunto con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en sus representaciones tanto locales como federales, implementen evaluaciones de impacto para las soluciones de educación digital que se pretendan adquirir a través de dichos procesos, con el fin de asegurar que se cumplan con estándares mínimos de protección a los DDNN (basados en mejores prácticas internacionales) y que, en su implementación, se promueva la equidad e inclusión. De esta forma, se puede contribuir a que la tecnología sea utilizada como una herramienta al servicio de la educación de calidad y de la formación de una ciudadanía digital responsable y crítica.

7. Incluir el tema de Derechos Digitales en el currículo desde la más temprana edad y desarrollar programas y campañas de educación y capacitación sobre

el uso seguro y responsable de Internet para toda la sociedad

Cada vez más se están usando plataformas en línea y aplicaciones digitales en el salón de clase, por lo que es importante acompañar esta transición con capacitaciones sobre el uso responsable y seguro de estos nuevos espacios. Considerando la omnipresencia de los medios digitales en la vida cotidiana, es fundamental crear espacios de aprendizaje para la niñez, con guías temáticas generadas por el Ministerio de Educación en colaboración con otras instancias como la Autoridad de Protección de Datos y organizaciones especializadas en la temática. Entre los temas importantes se encuentran la privacidad, prevención del ciberacoso, enseñanza de lenguaje digital, ciberseguridad, civismo e higiene digital, así como la convivencia digital.

Además, para mejorar la seguridad en línea y fomentar el uso responsable de Internet, es importante tener no sólo una generación, pero toda una población consciente de los riesgos a los que se puede enfrentar una persona en línea. En particular se recomienda enfocarse en las personas que acompañan y guían al desarrollo de menores de edad, con programas especiales para las personas docentes y herramientas de concientización para madres, padres y personas tutoras.

8. Promover el reconocimiento de la agencia de las niñas, niños y adolescentes

Los recientes avances de México en materia de DDNN parecen orientarse hacia enfoque punitivo y de censura, una posición opuesta a las mejores prácticas internacionales que buscan mitigar los riesgos a través de la promoción del uso seguro de Internet por menores de edad, que es la perspectiva que toma y promueve el Reino Unido. Esta segunda perspectiva está más alineada a la realidad actual del uso de Internet en la niñez en México, debido a que se ha vuelto una parte integral de sus vidas y su desarrollo, por lo que la eliminación de este recurso tendría impactos drásticos en su capacidad para integrarse a la sociedad.

Se recomienda que cualquier conversación o iniciativa sobre la temática de los DDNN, se incluyan las voces de niñas y niños, ya sea a través de mesas redondas, consultas, ejercicios anónimos, etc., para incluir su perspectiva, reconociéndoles como actores clave en esta conversación. Así como la creación de campañas de sensibilización y educación para la participación activa y defensa de sus derechos a través del trabajo en conjunto de la SEGOB, la SEP, la CNDH y organizaciones de la sociedad civil enfocadas en proteger los DDNN.

9. Facilitar espacios de colaboración y conversación para promover los DDNN en México y crear recursos

Con el objetivo de identificar y promover los enfoques más adecuados para proteger los DDNN, se recomienda a instituciones como la SEGOB, la CNDH, la SEP, el INAI, así como a las comisiones estatales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, la creación y facilitación de espacios destinados a explorar cómo garantizar la protección de los derechos digitales de menores de edad sin que limite su capacidad de participar plenamente en la sociedad digital. Se recomienda que estos eventos se realicen de forma regular (en persona o en línea), incluyendo de vez en cuando a actores internacionales para promover la polinización de mejores prácticas en cuanto a DDNN. De ahí, se pueden formar grupos para crear una amplia gama de recursos como los que se han publicado desde el Reino Unido.

En este sentido, será importante cubrir temas como la protección de la privacidad, la seguridad digital, la libertad de expresión, el acceso a la información, y la brecha digital, entre otros. Esto, a través de la organización de foros, mesas de discusión, conferencias, talleres, y otros eventos que fomenten la participación activa y la colaboración de los diferentes actores donde se puedan compartir buenas

prácticas y experiencias exitosas en la protección de los DDNN, con el fin de impactar positivamente al ecosistema y a la política pública.

10. Impulsar la investigación relacionada al uso de Inteligencia Artificial y los DDNN

La conversación alrededor del uso seguro de Internet y plataformas digitales por niñas y niños desde una perspectiva de promoción de sus derechos apenas empiezan a considerar el impacto de los sistemas de Inteligencia Artificial en la protección de sus derechos, como lo demostró el caso del Reino Unido. Considerando que estos permean cada vez más la vida cotidiana sin importar la edad, con la adopción masiva de herramientas de IA generativa como ChatGPT, es apremiante identificar los riesgos y crear medidas de mitigación.

En este sentido, se recomienda otorgar financiamiento a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en colaboración con otras instituciones como el INEGI, la SEP, Instituciones de educación superior como las universidades nacionales y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (SICT) para realizar investigaciones sobre la temática de DDNN, ligándola a estos nuevos desarrollos tecnológicos. Se propone que esta investigación sea

aplicada y se realice de forma cercana al gobierno para que este último pueda aprovechar los resultados para mejorar las políticas y estrategias de prevención y protección de menores en el ámbito digital.

11. Promover más participación de México en espacios internacionales sobre los DDNN y la traducción de los aprendizajes al país

Si bien México participa en algunos espacios de conversación internacionales sobre los DDNN, será importante robustecer esta presencia con personas tomadoras de decisión de las diferentes instancias antes mencionadas, así como la sociedad civil, para contribuir el contexto y perspectiva nacional a la creación de normas y lineamientos internacionales y aprovechar los aprendizajes. En este sentido, será importante que las personas mexicanas participantes generen recursos públicos para compartir y difundir mejores prácticas internacionales, casos de uso interesantes, y explorar posibles colaboraciones para replicarlos en México.

Esta replicación tendrá que tomar en cuenta la realidad y el contexto local, por lo que se recomienda que este tipo de ejercicio se realice con el apoyo de organizaciones locales altamente capaces en cuanto al

análisis de prácticas y casos y en su implementación local contextualizada. Este tipo de ejercicios ya se han realizado de forma exitosa con el Reino Unido en temáticas de inteligencia artificial, open banking y movilidad, por mencionar algunos ejemplos.

CONCLUSIÓN

En las últimas décadas el Internet pasó a ser una innovación para el ámbito militar a una herramienta omnipresente en la vida de todas las personas. Si bien el uso de Internet ya era prevalente entre menores de edad, la pandemia hizo que se inmiscuya aún más en sus vidas para permitir la continuación de su educación y la comunicación con otras personas. A raíz de esto, se aceleró la conversación sobre los DDNN a nivel internacional, reconociendo la importancia de permitir el acceso a menores de edad a las plataformas y herramientas en línea, ya que promueve su educación, crecimiento e inmersión completa en la sociedad. Sin embargo, Internet puede ser un lugar peligroso para los incautos como pueden serlo las niñas y niños. La "huella digital" de una persona puede ser tan fácil de seguir como sus huellas reales, por lo que se ha vuelto prioritario explorar nuevas formas de protegerles de los riesgos presentes en línea, teniendo en cuenta que los riesgos varían según la edad, el sexo, la exposición en línea y otros factores. Esta falta de exposición es particularmente notable en México donde el 30% de menores de edad no tiene acceso a internet en su casa, pero muchos sí tienen acceso a él desde otros lugares.

Si bien México está trabajando actualmente en varias iniciativas, es importante que se fortalezca la priorización de la temática, generando más iniciativas para proteger

los niños y niñas en sus actividades diarias en línea, aprendiendo de mejores prácticas internacionales y de la evolución global de la perspectiva de protección, del enfoque de la industria, y de las voces de las mismas niñas y niños. En este sentido, es necesario implementar medidas que reconozcan la agencia y los derechos digitales de las niñas y niños, al igual que protejan su privacidad y seguridad en ámbitos en línea y digitales, fomentando una cultura de sana convivencia digital.

Como lo demostró este reporte, países principalmente de altos niveles de ingresos están enfocándose en lograr un balance entre accesibilidad y seguridad en el Internet las niñas y niños, como el Reino Unido que cuenta con numerosos recursos, lineamientos y, desde el 2021, una ley llamada "Código para la Niñez", basada en mejores prácticas internacionales como el GDPR de 2016 y la Convención sobre los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas de 1989. Esta propuesta es altamente innovadora, ya que se centra no tanto en prohibir el acceso de menores de edad al Internet, pero más bien buscar maneras y canales seguros para que puedan aprovechar de todo el contenido en línea.

También se vuelve interesante conocer los enfoques de la industria privada, dialogando para diseñar soluciones adecuadas a los

riesgos. Las empresas y startups del sector digital tienen un papel fundamental en la protección de DDNN debido al alcance y uso que pueden tener sus productos en manos de niñas y niños. La seguridad es un aspecto que debe estar contemplado desde el diseño de cualquier producto, especialmente hoy en día con la gran cantidad de información que se comparte a través de ellos. Por lo tanto, es fundamental que estas empresas tomen medidas para garantizar la privacidad y protección de los datos de los usuarios, especialmente los más vulnerables, como las niñas y niños.

Como se mencionó anteriormente, la participación de todas las partes involucradas es fundamental para un mayor alcance. Por lo tanto, es importante involucrar las voces de las niñas y los niños para tener en cuenta su realidad, los retos que viven en línea, los fines con los que usan las plataformas digitales, su perspectiva sobre diferentes soluciones, su entendimiento de los retos

posibles, entre muchas temáticas. A su vez, es importante capacitarles para que tengan agencia en la materia, complementando el papel fundamental que desempeñan las madres, padres y personas tutoras, así como el sector educativo

Por último, las recomendaciones planteadas en este informe se presentaron para ser consideradas por las personas tomadoras de decisiones en México, así como para otros países de América Latina y el Caribe, contribuyendo a conversaciones regionales y globales con el fin de mejorar la protección de los derechos digitales de las niñas y los niños y garantizar que tengan acceso a un entorno digital seguro y equitativo.

Como mencionó Ana Cecilia Pérez, “La educación es fundamental para hacer de Internet un lugar seguro, amable y respetuoso para todas y todos”.



LAS ORGANIZACIONES DETRÁS DEL FORO Y EL REPORTE

C Minds

Think-and-do-tank mexicana, liderada por mujeres, que trabaja en el desarrollo y uso responsable de tecnologías de frontera para el bien en América Latina. El Eon Resilience Lab de C Minds se dedica específicamente a preparar a las personas para un futuro incierto y digital buscando una transformación digital inclusiva. A su vez, el AI for Good Lab de C Minds explora las aplicaciones de IA para el impacto social.

La organización impulsó y desarrolló la estrategia nacional de IA en México, lo que posicionó al país como uno de los 10 primeros en el mundo en tener una estrategia de Inteligencia Artificial. Fundó y coordinó la Coalición Nacional de Inteligencia Artificial IA2030Mx. Asimismo, al inicio de la pandemia trabajó con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para crear una guía que apoye a las escuelas de la región en adoptar modalidades virtuales de forma segura y responsable y un reporte para los Ministerios de Educación y las autoridades de datos en América Latina, recomendando políticas públicas para apoyar a las escuelas en este proceso. Además, está investigando el potencial para el impacto de la tecnología de realidad aumentada para la educación.

Embajada Británica en México

Desarrollamos y mantenemos relaciones duraderas entre el Reino Unido y México. Apoyamos una gama de intereses británicos en México y trabajamos juntos a través de varios programas bilaterales, a través de nuestras secciones de política, comercial y de prosperidad, que abarcan áreas de interés para el Reino Unido y México. También brindamos servicios consulares en nuestra Embajada en la Ciudad de México y en nuestro Consulado en Cancún. Nuestras oficinas del Departamento de Comercio Internacional (DIT) en Monterrey y Guadalajara apoyan a las empresas británicas que comercian en México y a las compañías mexicanas que invierten en el Reino Unido.



C MINDS



Embajada Británica
en México

REFERENCIAS

Association for Progressive Communications (APC), Article 19, and Swedish International Development Cooperation Agency (SIDA), 2019. Artificial intelligence: Human rights, social justice and development. Global Information Society Watch. Disponible en: https://giswatch.org/sites/default/files/gisw2019_web_brazil.pdf

Child Rights International Network y DefendDigitalMe, 2023. Privacy and protection: a children's rights approach to encryption. Child Rights International Network y DefendDigitalMe. Disponible en: <https://static1.squarespace.com/static/5afadb22e17ba3eddf90c02f/t/63c9173dc9ac2348a1d9eac7/1674123078909/Privacy+and+Protection+-+CRIN+DefendDigitalMe+encryption+report.pdf>

Comisión de Derechos Humanos, 2020. Violencia digital contra las mujeres en la Ciudad de México. Informe Anual 2020, Volumen 2. Comisión de Derechos Humanos. Disponible en: <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/Informe-anual-2020-Vol-II-Violencia-digital-contra-las-mujeres.pdf>

Comité Consultivo del la convención para la protección de individuos en relación al procesamiento automático de los datos personales, 2020. Children's data protection in an education setting - Guidelines. Council of Europe. Disponible en: <https://edoc.coe>,

[int/en/children-and-the-Internet/9620-childrens-data-protection-in-an-education-setting-guidelines.html](https://www.coe.int/en/children-and-the-Internet/9620-childrens-data-protection-in-an-education-setting-guidelines.html)

Digital Futures Commission y 5Rights Foundation, 2023. Playful by Design Toolkit. Digital Futures Commission y 5Rights Foundation. Disponible en: <https://digitalfuturescommission.org.uk/playful-by-design-toolkit/>

INEGI, 2021. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH). INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2021/>

Information Commissioner's Office (ICO), 2020. Age appropriate design: a code of practice for online services. Information Commissioner's Office. Disponible en: <https://ico.org.uk/for-organisations/guide-to-data-protection/ico-codes-of-practice/age-appropriate-design-a-code-of-practice-for-online-services/>

Montgomery, E., Koros, E., s.f.. Meta's Best Interests of the Child Framework. TTC Labs by Meta. Disponible en: <https://www.ttclabs.net/news/metas-best-interests-of-the-child-framework>

UNICEF, s.f.. Child Rights in the Digital Age. UNICEF. Disponible en <https://www.unicef-irc.org/research/child-rights-in-the-digital-age/>

UNICEF Comité Español, 2006. Convención sobre los derechos del niño. UNICEF. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

United Nations Human Rights (UNHR), Office of the High Commissioner, 1989. Convention on the Rights of the Child. UNHR. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

United Nations Human Rights (UNHR), Office of the High Commissioner, 2021. General comment no.25 (2021) on children's rights in relation to the digital environment. UNHR. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-25-2021-childrens-rights-relation>

Holmes, W., Persson, J. y Chounta, I-A., et al., 2022. Artificial intelligence and education - A critical review through the lens of human rights, democracy and the rule of law. Council of Europe. Disponible en: <https://book.coe.int/en/education-policy/11333-artificial-intelligence-and-education-a-critical-view-through-the-lens-of-human-rights-democracy-and-the-rule-of-law.html>

